

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2025-MPMN

Moquegua, 29 de Enero de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 28-01-2025; el Dictamen N° 38-2024-CODUAAT-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41º de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante el Expediente N° 2430745, de fecha 10 de julio del 2024, el administrado Víctor Capacute Charaja, solicita que mediante acuerdo de concejo se aprueba la subasta del predio y CUS del SINABIP, a fin de que se levanten las observaciones contenidas en la esquela de observación de folio 21, en el cual se requiere 1) se adjunte acuerdo de concejo en el que se apruebe la subasta pública del lote 2 de la Manzana A sector A-3, Vivienda Taller Pampas de San Antonio, a favor de VICTOR CAPACUTE CHARAJA e ISABEL MARINA CHOQUEÑA CCALLATA; 2) se asigne el código CUS al predio materia de transferencia y) 3; la autorización de la transferencia a favor de los administrados antes indicados;

Que, los administrados Isabel Marina Choqueña Ccallata, y Víctor Capacute Charaja han adquirido en venta directa el lote 2 de la Manzana A sector A-3, Vivienda Taller Pampas de San Antonio, inscrita en la en la ficha N° 9712, lote que se encuentra independizado conforme consta a folios folio 17; para el levantamiento de las observaciones se necesita que mediante acuerdo de concejo se transfiera la propiedad del mencionado lote, en ejercicio de las funciones del Concejo Municipal, contenidas en el numeral 25 del artículo 9 y artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972);

Que, en cuanto a la asignación del código CUS del SINABIP, del lote objeto de transferencia, requerido por la SUNARP, debe tenerse en cuenta que si bien, del literal e) del artículo 14 de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Ley N° 29151), se desprende que es obligatorio la remisión del código CUS del SINABIP para las entidades públicas respecto de bienes estatales; también es cierto que la cuarta disposición transitoria de la señalada ley indica que "Los procedimientos administrativos, iniciados antes de la vigencia de

la presente Ley, continuarán con el procedimiento que regía desde su inicio, hasta su conclusión." En el caso de autos no existe la obligación de consignar el código CUS del SINABIP, ya que el procedimiento administrativo de compraventa directa fue iniciado en el año 2006, con la compraventa a plazos del antes señalado lote, es decir, antes de la vigencia de Ley N° 29151, publicado recién el 14 de diciembre del 2007";

Que, los artículos 55º y 56º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que constituye patrimonio Municipal, los bienes muebles e inmuebles, rentas y derechos de cada Municipalidad, los mismos que son inalienables e imprescriptibles, y que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio Municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 59º de la citada ley, señala que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1602-2024/GAJ/GM/MPMN, es de la opinión que mediante acuerdo de concejo municipal se transfiera la propiedad del lote 02 de la manzana A del Sector A-3 Vivienda Taller Pampas San Antonio, Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrita en la ficha N° 9712 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP Oficina Registral Moquegua; a favor de los administrados Doña ISABEL MARINA CHOQUEÑA CCALLATA con DNI 04745277 y de Don VÍCTOR CAPACUTE CHARAJA con DNI 04416998;

Que, a través del Dictamen N° 38-2024-CODUAAT-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Propone al Pleno del Concejo, que es procedente que mediante Acuerdo del Pleno del Concejo Municipal, aprobar la transferencia a favor de Doña ISABEL MARINA CHOQUEÑA CCALLATA con DNI 04745277 y de Don VÍCTOR CAPACUTE CHARAJA con DNI 04416998, de la propiedad del Lote 10, de la manzana C, del sector A-3, de las pampas de San Antonio – Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero del 2025, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia del predio ubicado en el Lote 02, de la Manzana A, del Sector A-3 Vivienda Taller Pampas San Antonio, Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrita en la ficha N° 9712 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP Oficina Registral Moquegua; a favor de los administrados Doña ISABEL MARINA CHOQUEÑA CCALLATA con DNI 04745277 y de Don VÍCTOR CAPACUTE CHARAJA con DNI 04416998.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE